

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTROSUR C.A.

RESOLUCIÓN NRO. DELG. 2026-306

PHD. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se orienta al servicio de la colectividad y debe regirse por principios como eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración y transparencia, lo cual exige que las entidades públicas organicen sus funciones de manera adecuada para cumplir sus fines institucionales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que toda persona que ejerza funciones dentro del sector público tiene la calidad de servidor público y, en consecuencia, es responsable por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones;

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las empresas públicas gozan de autonomía administrativa, financiera y de gestión, lo que implica la facultad de organizar internamente sus procesos y adoptar decisiones que garanticen una gestión eficiente de los servicios públicos y sectores estratégicos;

Que, el artículo 313 y el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el Estado es responsable de la administración, regulación y provisión de los sectores estratégicos, entre ellos la energía eléctrica, lo que se materializa a través de empresas públicas encargadas de su gestión;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado podrá constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos y la prestación de servicios públicos, lo que incluye la administración de infraestructura eléctrica;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como atribución de la máxima autoridad la administración de la empresa pública y la responsabilidad de velar por su eficiencia, lo que comprende la adopción de mecanismos de organización interna que permitan una gestión oportuna y eficaz;

Que, el numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a la máxima autoridad a otorgar poderes o delegaciones para el cumplimiento de las atribuciones de las distintas unidades o dependencias, conforme la normativa interna aplicable;



- a) La gestión y administración del alquiler de infraestructura eléctrica con las empresas cable operadoras; y/o empresas públicas o privadas que requieran este servicio;
- b) La designación de administradores de contratos de alquiler de infraestructura eléctrica con las empresas cable operadoras; y/o empresas públicas o privadas que requieran este servicio.

El delegado deberá cumplir la presente Resolución en estricto acatamiento de la Constitución de la República del Ecuador, leyes orgánicas y ordinarias, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, y demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La presente delegación es exclusiva respecto de las actuaciones delegadas; en consecuencia, el delegado no podrá asumir facultades o atribuciones correspondientes a otras áreas.

El delegado no podrá sustituir esta delegación a favor de terceras personas, por cuanto es de carácter personal e intransferible, siendo la facultad de delegar exclusiva de la máxima autoridad. No obstante, quien ejerza el cargo, ya sea en calidad de titular o encargado, podrá ejercer las funciones delegadas.

Artículo segundo. - El delegado será responsable por las acciones u omisiones en el cumplimiento de esta delegación, quedando sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo tercero. - La presente delegación tendrá vigencia hasta que sea revocada por el delegante.

Artículo cuarto. - Dejar sin efecto la Resolución Nro. DELG-0174-2023, así como cualquier otra resolución de delegación emitida con anterioridad a la presente, en lo que respecta a las competencias aquí delegadas.

Artículo quinto. - Disponer que, a través de Relaciones Públicas, se proceda a la publicación de la presente delegación en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de marzo de 2026.



PHD. Diego Xavier Morales Jadán
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.